

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **035**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº 565/10. SOLICITANDO

EL DICTADO DE UNA LEY QUE MODIFIQUE EL ARTICULO 75 DE LA
LEY PROVINCIAL Nº 50 (TRIBUNAL DE CUENTAS).

Entró en la Sesión de: 17 JUN. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PROCESAMIENTO

Nº 616

19-05-10

HORA: 14:45

FIRMA: *[Handwritten Signature]*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Nota Nº 565 /10 - Letra TCP

Ushuaia, 18 MAY 2010

Cde: Nota Nº 018/10 - L. Presidencia.

Sr. Vicepresidente 1º
a c/ de la Presidencia
de la Legislatura Provincial
Dr. Manuel RAIMBAULT
S _____ / _____ D
C/C a Presidentes de Bloques.



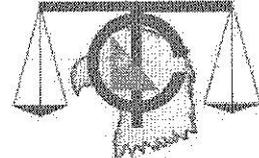
En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y en el marco del Expediente Letra TCP PR Nº 295/09 caratulado "S/ CUMPLIMIENTO ART. 4 ACUERDO PLENARIO Nº 1902", me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, en razón de lo informado a éste organismo mediante Nota Nº 018/10 - L. Presidencia de fecha 02/03/2010 -recepcionada en éste Tribunal en fecha 03/03/08-, en la cual da respuesta al requerimiento efectuado mediante Nota Nº 1199/09 Letra TCP de fecha 12 de Noviembre de 2009, reiterado por su similar Nº 142/10 - Letra TCP, de fecha 17/02/2010.

A tal efecto, se adjunta Nota Nº 01/10 Letra - DIP -SEC LEG (fs. 111), en la cual el Director de Información y Documentación Parlamentaria, Sr. Carlos FERNANDEZ, informa que ... "habiéndose recibido la Nota Nº 142/10 Letra T.C.P. (Comunicación Oficial Nº 017/10) reiterando la solicitud realizada mediante Nota Nº 1199/09 Letra TCP, ingresada ésta en nuestros registros como Comunicación Oficial Nº 111/09 con fecha 13/11/09, a los efectos de informar que la misma no obtuvo estado parlamentario el año ppdo. ya que la última Sesión Ordinaria del Periodo se celebró en fecha 29 de Octubre de 2009; quedando la misma para el presente periodo legislativo". (Lo subrayado es propio)

Cabe recordar, que por la citada Nota Nº 1199/09 Letra TCP, se requería a esa Legislatura, dar formal trámite a lo dispuesto mediante el artículo 4º del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en cuanto ordenaba lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N° 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial”.

Que en razón de la respuesta aportada, se requiere a esa Cámara Legislativa, que dé a la propuesta de modificación del artículo 75 de la Ley Provincial 50, estado y trámite parlamentario, en el presente período ordinario de sesiones, solicitando en el caso que dicha instancia ya éste cumplida, informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si tiene fecha de tratamiento en sesión, como también todo otro dato que estime de interés comunicar.

Reitero, en representación del organismo que presido, la necesidad de dar trámite por la Legislatura al requerimiento formulado mediante el artículo 4 del Acuerdo Plenario N° 1902, toda vez que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales.

Sin otras consideraciones, y solicitando que otorgue a la presente preferente despacho, saludo a Usted con distinguida consideración, dejando constancia, que una copia de la presente, será remitida formalmente a la Presidencia de cada Bloque Legislativo.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*BUENAS AIRES, R/05/2010.
Para lo se leyó en la sesión de los efectos
de que se brinda informe circunstanciado
credo respecto de los puntos solicitados*